

Que la Comisión Permanente del Pleno en sesión ordinaria del día 14 de julio de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“11. OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN PARA LAS TRADICIONES CATALANAS TRADICADO POR LA ACTIVIDAD LA LLAMA DEL CANIGÓ 2021”

Hechos o antecedentes

El Consell Comarcal de Osona tiene previsto fortalecer y trabajar con las entidades culturales, en especial aquellas que organizan actividades en el conjunto de los municipios de Osona.

Esta entidad tiene por objeto difundir una tradición que lleva por nombre “La Flama del Canigó”. Se trata de un proyecto plural, participativo y que muestra la fuerza de la sociedad civil implicada: asociaciones culturales, centros excursionistas, entidades deportivas, ayuntamientos, grupos de diablos, ateneos, centros musicales, asociaciones de vecinos, y se convierten en equipos de fuego encargados de transportar y recibir la Flama, con la que se encenderán las hogueras de San Juan.

Este proyecto se lleva a cabo con la mayoría de municipios de la comarca de Osona y se inicia con la recogida de la llama el día 22 de junio desde la cima del Canigó y termina con la llegada a todos los municipios el 23 de junio.

En su virtud, la voluntad del Consell Comarcal de Osona es colaborar en la financiación de esta actividad que tiene un marcado carácter supramunicipal y que tiene vinculación directa con las tradiciones culturales y de reconocida trayectoria en la comarca de Osona.

El Pleno del Consell Comarcal de Osona en la sesión ordinaria del día 30 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto, las respectivas bases de ejecución, la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual del Consejo Comarcal de Osona para el ejercicio 2021, en el que contempla la partida 10.330.48001 – Subvención directa TRADICAT Flama del Canigó por importe de 1.000€.

Queda pendiente realizar el otorgamiento de la subvención a la Asociación Para las Tradiciones Catalanas TRADICAT, que ésta debe ser justificada antes del 31 de octubre de 2021, según la documentación especificada en el anexo de este informe.

Fundamentos de derecho

Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Artículos 118 a 129 y 303 a 311 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Artículo 17 del Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre.

Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS).

La Ordenanza general de subvenciones del Consell Comarcal de Osona, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2004, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 de 5 de marzo de 2005.

Esta Ordenanza establece en su artículo 10 que las subvenciones pueden otorgarse directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto, de acuerdo con los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Acuerdo nº. 5 del Pleno Comarcal de fecha 25 de julio de 2019, sobre la constitución de la Comisión Permanente del Pleno y determinación de su régimen competencial.

Presupuesto del Consejo Comarcal de Osona aprobado por el Pleno en sesión del día 30 de diciembre de 2020.

Por lo que se ha expuesto la Comisión Permanente del Pleno, por UNANIMIDAD de los asistentes, que representa la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Comisión, con los votos a favor de Juan Carlos Rodríguez y Casadevall de ERC-AM, Carlos Banús y Puigvila de Juntos por CAT, Pere Medina y Serrahima de IDO, Margarida Feliu y Portabella de ERC-AM, Marçal Ortuño Jolis de ERC-AM, Núria Roca Carrasco de IDO y Oriol Usart Sánchez de Juntspor CAT, Acuerda:

1º.- Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa a la Asociación para las Tradiciones Catalanas TRADICAT con NIF G63165583 por importe de 1.000 euros, destinada a colaborar en la financiación de la actividad "La Flama del Canigó 2021", así como el período de justificación de la misma hasta máximo el 31 de octubre de 2021, según la documentación especificada en el anexo de este informe y que se facilitará en la asociación.

2º.- Aprobar una retención de crédito por un importe total de 1.000 euros de acuerdo con el detalle que se desglosa con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan:

3º.- La Asociación para las Tradiciones catalanas TRADICAT como beneficiario dispone del plazo de UN MES, a contar a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, por manifestar de forma expresa si aceptan o no la subvención concedida.

También deben presentar declaración responsable conforme cumplen con los requisitos de

el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o autorizar al Consejo por su obtención.

Si transcurrido dicho plazo, el beneficiario no ha manifestado nada al respecto, se entenderá que no acepta la subvención concedida.

4º.- Delegar al Presidente del Consejo Comarcal de Osona la aprobación de la autorización de gasto en la Asociación para las Tradiciones Catalanas TRADICAT en caso de que haya aceptado la subvención y cumpla con los requisitos del artículo 13 de la Ley general de subvenciones citada.

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA IMPORT ATORGAT l'Associació per a les Tradicions Catalanes TRADICAT 10.330.48001 1.000,00€

5º.- La Asociación para las Tradiciones Catalanas TRADICAT una vez realizada la actividad objeto de la subvención está obligados a JUSTIFICAR el importe previsto por el proyecto, antes del día 31 de octubre de 2021, según la documentación que consta en el anexo I de este acuerdo. En caso de no justificarse o hacerlo fuera de plazo, se producirá la pérdida total o parcial de la subvención y también en caso de que concurra alguna de las causas del artículo 37 de la LGS. El certificado deberá tramitarse por EACAT y el importe a justificar será de 1.000,00€ 6º.- Enviar los datos estructurados de las subvenciones instrumentales a los registros y portales siguientes:

☐ La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS. ☐ En el Registro de subvenciones y Ayudas de Cataluña de acuerdo con el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

☐ En el Portal de transparencia del Consejo Comarcal de Osona. 7º.- Notificar el presente acuerdo en la parte que le afecta a la Asociación para las Tradiciones Catalanas (TRADICAT)

ANEXO DOCUMENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN PARA LAS TRADICIONES CATALANAS TRADICAT POR LA ACTIVIDAD LA FAMA DEL CANIGÓ 2021.

- 1) Una memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo firmada por el Presidente de la entidad
- 2) Una memoria económica del coste total de las actividades firmada por el Presidente de la entidad
- 3) Los documentos justificativos a presentar:

- Copia de las facturas originales y recibo de pago relacionadas con el coste de la actividad - Sólo deben presentarse las facturas y con el contenido previsto en el artículo 72.2 del RLGS, se acompaña de los justificantes de los gastos incorporados a la relación y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago.

4) Un ejemplar gráfico de difusión de la actividad en el que conste el logotipo y el nombre del Consejo Comarcal de Osona como colaborador.

5) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria conforme no se deducen el IVA

6) Declaración jurada de que el importe percibido por la subvención no ha sido subvencionado por otras administraciones.

Los documentos justificativos que deben presentarse son facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, previamente determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención. Estos documentos reunirán todos los requisitos legales exigibles y serán originales, salvo que dichos instrumentos permitan la presentación de copias compulsadas.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de octubre del año natural.” Y para que conste y surta los efectos que correspondan, entrego este certificado, haciendo la reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de los entes locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

El secretario